



CAP 60

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL**  
**PUEBLO NUEVO**  
**FERREÑAFE**  
R.U.C. 20182126412

MASCARA  
"SICAN"



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2019-CMDPN-F**

Pueblo Nuevo, 19 de junio del 2019.

**POR CUANTO**

El CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO,  
PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE,

**VISTO:**

El Informe N°119-2019-GSCYDL-MDPN-F, emitido por la Gerencia de Servicios Comunales e Informe N°071-2019-UGA-MDPN-F, formulado por la Unidad de Gestión Ambiental a través del cual alcanzan la actualización del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA 2019-2022, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

## FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA  
"SICAN"



privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la Gerencia de Servicios Comunales y Desarrollo Local a través de Informe N°119-2019-GSCYDL-MDPN-F, emite opinión favorable respecto al Informe N°071-2019-UGA-MDPN-F, mediante el cual se alcanza la actualización del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2019-2022, derivando el presente al pleno del concejo para que de acuerdo a sus atribuciones sea aprobado.

Que, los actuados fueron puestos a consideración del Pleno del Concejo para las deliberaciones y aportes, las mismas que corren en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo Ordinarias de fecha 19 de junio del 2019, aprobándose por UNANIMIDAD, en cumplimiento de las facultades conferidas en el artículo 9° y artículo 40° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE, PERIODO 2019 -2022

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo para el periodo 2019-2022 que, como anexo de 26 páginas forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

## FERREÑAFE

MASCARA  
"SICAN"



R.U.C. 20182126412

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Distrito de Pueblo Nuevo para el periodo 2019-2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- Convocar** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO QUINTO.- Establecer** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO.- Alcanzar** la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Disponer** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
FERREÑAFE  
  
Ing. Jaime Antonio Chicoma Perleche  
ALCALDE